MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No	09 de 2018
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
	NIT:	899.999.042-9
	CONTRATISTA:	WILSON ERNEY BUITRAGO CASTELLANOS
	C.C. No.	79.616.663
	OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para orientar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la implementación, mejora y articulación del Sistema Integrado de Gestión.
	PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2018 una vez se encuentre con la aprobacion de garantia unica de cumplimiento y previa expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	Hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000.oo)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Bogotá D.C., 03 JUL. 2018

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad en virtud de las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 9708 del 05 de diciembre de 2017, y el Decreto Número 149 de fecha 22 de enero de 2018; quien en adelante se denominará, **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **WILSON ERNEY BUITRAGO CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.616.663, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante memorando I-GGDI-18-011760 de fecha 14 de junio de 2018, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, solicitó a la competente contractual, se adelante la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; **b)** Que la Dirección de Talento Humano certifica que de acuerdo a los manuales específicos de funciones y competencias laborales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio no cuenta con personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato; **c)** Que en los estudios y documentos previos presentados por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional recomienda la contratación de **WILSON ERNEY BUITRAGO CASTELLANOS,** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **d)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en

el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios; **e)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para orientar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la implementación, mejora y articulación del Sistema Integrado de Gestión

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2018 una vez se encuentre con la aprobacion de garantia unica de cumplimiento y previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000.oo)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:

- Un primer pago correspondiente a los días de labor ejecutado en el mes de julio, previa presentación del Informe requerido por el supervisor del contrato, el cual deberá presentar el último día hábil de julio de 2018, La cuenta deberá presentarse una vez aprobado el informe de actividades, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor y demás trámites administrativos a que haya lugar.
- Cuatro (4) pagos de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe de ejecución del contrato que dé cuenta de las actividades realizadas en el mes correspondiente. La cuenta deberá presentarse una vez aprobado el informe de actividades, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor y demás trámites administrativos a que haya lugar.
- Un último pago de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00)**, el cual será tramitado a partir del 14 de diciembre de 2018, previa presentación del informe de ejecución, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de ahorros No. 008600354925 de DAVIVIENDA,** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, **EL CONTRATISTA**, pertenece al régimen simplificado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Entidad no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que **EL MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16718 del 15 de junio de 2018, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Orientar la articulación del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
2. Orientar la integración al Sistema Integrado de Gestión de las Misiones definidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Orientar las actividades a desarrollar por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional de con el fin de asegurar el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
4. Acompañar, coordinar y revisar la actualización de los mapas de riesgos de acuerdo con la metodología que se encuentre vigente.
5. Apoyar las auditorías internas y externas del ministerio y orientar las acciones de corrección, correctivas y de mejora necesarias para el mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.

6. Orientar al Ministerio para la actualización y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión bajo la norma NTC-ISO 9001:2015.

7. Desplazarse, en desarrollo del objeto del contrato, a nivel nacional e internacional cuando así lo requiera el supervisor. Los viáticos y demás gastos

de dicho desplazamiento correrán con cargo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, dentro de los dos (2) días siguientes, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior.

9. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro de los tres (3) días siguientes al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual.

10. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, y un informe de toda la ejecución del contrato el 31 de diciembre de 2018 y el último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del presente año

11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, que correspondan a la naturaleza del servicio.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **EL MINISTERIO.**
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus decretos reglamentarios.
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
6. Asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.

7. Cumplir a cabalidad con las directrices que impartan Control Interno de Gestión y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
8. Asistir a las charlas sobre el Sistema de Seguridad Social Integral que dicte la ARL de la Entidad.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – AFILIACIÓN Y PAGO A LA ARL- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá aportar el comprobante de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, lo cual podrá gestionar con la Dirección de Talento Humano para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - EL MINISTERIO se obliga a:

1. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará **EL SUPERVISOR** del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

   El Supervisor tendrá las obligaciones inherentes a la función asignada y contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad.

2. **CUBRIR VIÁTICOS:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, el Fondo Rotatorio cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra. Se cubrirán viáticos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. El valor de los viáticos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal correspondiente.

3. **RECONOCER TIQUETES AEREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega

DSR

y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES: a) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti trámites), y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica webuca@gmail.com.

POR EL MINISTERIO,

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

WILSON ERNEY BUITRAGO CASTELLANOS
cédula de ciudadanía No. 79.616.663

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama- Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboro: Sandra Marcela Pazmiño Rodriguez – Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.